



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 15 de Octubre de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00447-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00447-00
Folio No. 447

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 15 de Octubre de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular.

Radicado No. 2021-00447-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **JAIME DEL CRISTO BARRIOS ESTRADA**, mayor y vecino de esta ciudad a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, identificado con el NIT No. 860.050.750-1, Representada Legalmente por **JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., a través de Apoderado Judicial, por la siguiente cantidad dineraria:

Pagare No. 106515227, por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$66.523.880)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 25.62% efectivo anual, a partir del Tres (3) de Agosto de 2021, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Artículo 8, Decreto 806 del 4 de Junio de 2020. Entréguensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase a la Abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 22.461.911 Expedida en Barranquilla - Atlántico, portador de la T.P. No. 129.978, del C. S. de la J., como Apoderado Judicial del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, identificado con el NIT No. 860.050.750-1, Representado Legalmente por **JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Reconózcase como Dependiente Judicial de la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** a la Abogada ANDREA DEL PILAR ARANDIA SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.437, con T.P No.275.154 del C. S de la J., con facultades para examinar los expedientes, retirar demandas, oficios, despachos comisorios, desgloses, copias, etc.



SEXTO: Requierase a la parte ejecutante para que llegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor objeto de recaudo ejecutivo consistente **Pagaré No. 106515227**, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3daee0d4a8beaf394d1028e78513a5519ec4ee1cfd272085da80400eb4972924

Documento generado en 21/10/2021 09:04:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>